



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA

MAYO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ACCIÓN : TUTELA
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2022-00086-00.
ACCIONANTE : PERSONERÍA MUNICIPAL DE COELLO TOLIMA como
agente oficiosa del señor VICTOR ALEXANDER
RODRIGUEZ ROJAS
ACCIONADO : INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
-INPEC, LA EPS CONVIDA y el HOSPITAL SAN RAFAEL
DEL ESPINAL TOLIMA.
AUTO SUST. N° : 0224.

Se tiene del estudio de la presente acción de tutela, que la accionante MARIA CAMILA CAMARGO VILLAMIL actuando en calidad de PERSONERA MUNICIPAL DE COELLO TOLIMA y como agente oficiosa del señor VICTOR ALEXANDER RODRIGUEZ ROJAS, pretende que se le proteja su derecho fundamental a la vida, salud y seguridad social integral, consagrado en nuestro ordenamiento Constitucional, presuntamente vulnerados o amenazados por la EPS CONVIDA, HOSPITAL SAN RAFAEL del Espinal Tolima y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

El artículo 37 del decreto 2591 de 1991, dispone que son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, *“los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos”*

Ciertamente, el Decreto 333 del 2021, estableció las reglas para el reparto de la acción de tutela y a efecto de racionalizar y desconcentrar el conocimiento de las mismas, dispuso que las acciones de tutela instauradas contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

ACCIÓN : TUTELA
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2022-00086-00.
ACCIONANTE : PERSONERÍA MUNICIPAL DE COELLO TOLIMA como agente oficioso
del señor VICTOR ALEXANDER RODRIGUEZ ROJAS
ACCIONADO : INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC,
LA EPS CONVIDA y el HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL TOLIMA

Para el caso, si bien el accionante tiene su domicilio en este municipio, correspondería el conocimiento al Juzgado Promiscuo Municipal de Coello (Tolima); sin embargo, en razón a que el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia con personería jurídica, considera este servidor judicial que la competencia para conocer de la acción de tutela radica en los Juzgados del Circuito o con igual categoría.

Conforme a lo aquí esbozado el Despacho dispone el envío inmediato del proceso a los JUZGADOS DEL CIRCUITO – Reparto – Espinal (Tolima).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coello (Tolima),

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR la acción de tutela instaurada por la doctora MARIA CAMILA CAMARGO VILLAMIL actuando en calidad de PERSONERA MUNICIPAL DE COELLO TOLIMA y como agente oficiosa del señor VICTOR ALEXANDER RODRIGUEZ ROJAS, en contra de la EPS CONVIDA, HOSPITAL SAN RAFAEL del Espinal Tolima y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, en forma inmediata, por competencia a los Juzgados del Circuito – Reparto – Espinal (Tolima)

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión al interesado.

CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f2e8b219badb29f3f6dcc0e0fa7997b45522fe857827300bfca816378f8fc8**

Documento generado en 27/05/2022 04:58:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>